

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias promovido por este Ayuntamiento a instancia de don Pedro y don Lorenzo Delgado Tirado, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Toda la zona afectada por la modificación, y el plazo de suspensión es hasta la publicación de la aprobación definitiva.

Los Villares, 28 de diciembre de 1995

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*ANUNCIO sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 64/96).*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de diciembre, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, que se tramita.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expresado proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, en el Negociado 3.º de Secretaría, para que durante dicho período pueda ser examinado y presentarse las alegaciones pertinentes.

Torredonjimeno, 2 de enero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CORDOBA)

*ANUNCIO de bases.*

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1995, aprobó las bases por las que se ha de regir la Convocatoria de la Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es como sigue:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO-JEFE DE LA POLICIA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CORDOBA)**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- La plaza citada anscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de marzo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del artº 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**2.- LEGISLACION APLICABLE.**

Las presentes Bases se regiran por lo dispuesto en la Ley 1/1.989 de 8 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.995, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 27 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración autónoma, local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos compromisos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4.- SOLICITUDES.**

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 º), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre ya citada.

**5.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma/ en quien delegue.

**Vocales:**

1.- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y suplente.

2.- Un representante de la Junta o Delegado de Personal/ de la Corporación

3.- Un Cabo de la Policía Local a designar por la Corporación y suplente.

4.- El Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana y suplente.

5.- Un Concejal representante de cada uno de los tres Grupos Políticos de la Corporación y suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien/ delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88 de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

**7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**8.- PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas/ y fases:

**1.- PRIMERA FASE: OPOSICION.****8.1.- Primera prueba:**

Examen médico. Se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993/ (BOJA de 6 de febrero de 1.993) ya citada, que figura en el Anexo I de estas Bases.

Se calificará de apto o no apto.

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local.

**8.2.- Segunda prueba:**

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal con anterioridad, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo.

**8.3.- Tercera prueba:**

Psicotécnica.- Consistirá en la realización de un test psicotécnico al objeto de determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del cargo. Podrá incluirse, a criterio del Tribunal, una entrevista de carácter personal con los aspirantes. Se calificará de apto o no apto.

**8.4.- Cuarta prueba:**

Conocimientos.- Que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

**2.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.**

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION.**

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

**10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.2) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados/ en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c). Declaración de no haber sido condenado por delito delo ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d). Declaración referente al compromiso de portar armas/ y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e). Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f). Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obteni-

dos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmen- te los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará/ funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de/ carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de in- greso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido/ por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el/ abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involunta- rias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el/ Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este ca- so, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción - en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de/ superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la/ vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en - la fase anterior.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Es- cuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escue- las de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe se rá valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las -- pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convo- cadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios/ de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de trein- ta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombra- miento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de confor- midad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de --- abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administra- tivos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, po- drán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en/ la forma establecida en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Ré- gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien- to Administrativo Común.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

-Talla.- Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

-Obesidad-Delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones pro- pias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, - calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{\text{edad}^2}{4} \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1.- Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos ter- cios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratoma radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza vi- sual.

2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y - 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios

Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias/ conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempe- ño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo se- superarse las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascu- lar que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el de- sempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el - neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pul- monar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión y jaquecas, temblor de cualquier -- causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que/ dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación - funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfar- mades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones --

congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a -- juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el - ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las prue- bas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analíti- co de sangre y orina....).

A N E X O II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

-Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared ver- tical, y con un brazo totalmente extendida hacia arriba, el aspi- rante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 -- cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nueva- mente con los dedos el nivel alcanzado. Se acreditará la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la con- seguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los - hombres y 40 centímetros las mujeres.

-Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo - pié, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hom- bres y 3,80 las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los hombres y 1,15 para las mujeres, ha- tiendo con un solo pié, según el reglamento de atletismo

Dos intentos

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señala- do, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mu- jeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indica- do.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 para las mujeres.

### A N E X O III

#### TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes, La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos/obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.
- 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley/Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de -- Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La Actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.
- 19.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.
- 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la Autoridad y sus Agentes.
- 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.
- 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Belalcázar, 2 de enero de 1996.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

SDAD. COOP. AND. ALJIRA

ANUNCIO. (PP. 73/96).

La Asamblea General Universal de esta Sociedad Cooperativa, en su reunión del 23 de noviembre de 1995, ha acordado la disolución de la misma, que entra en liquidación, aprobando el balance cerrado el mismo día con una cifra de 23.752.169 pesetas.

También acordó el traslado del domicilio social, hasta que finalice la liquidación, a Polígono Llanos del Valle, calle F, números 7 y 7A, carretera Bailén-Motril, de Jaén.

Jaén, 27 de diciembre de 1995.- Los Liquidadores, Bartolomé Antero Jiménez Antonio, DNI 25.883.325-E.